

sin cuya formalidad hade ser nula, de ningun valor
ni efecto. Dada en la Villa de Madrid a Veinte y ocho
de Abril de mil ochocientos y dos = D.^{no} Juan Marinó =
D.^{no} Bernardo Ortega = D.^{no} Pablo de Ondarra = D.^{no} Ma-
nuel del Pozo = D.^{no} Sevastian de Torres = Yo D.^{no} Bar-
tolome Muñoz S.^{no} del Rey mio S.^{or} y su C.^{no} de Cama-
ra la hize escribir por su m.^{do} con acuerdo de los de
su Consejo = Esta rubricada = Pres.^{da} D.^{no} Josef Alegre
Cheniente de Carr.^a ma.^a = D.^{no} Josef Alegre
Tomase la Prorog. en la Comadunia General de Convo-
lidacion de Nal.^a D.^o al folio 26. del libro Auxiliar
numero 1.^o Haciendo el Yncreuado Sarrifho mit y cien
v. de non conforme a D.^o Cedula de diez y nueve de
Mayo del año proximo anterior. Madrid quatro
de mayo de mil ochocientos dos = Manuel Soto
Espinosa

to / Cumplase la D.^o Provision auxiliaria del P.^o y
Supremo Consejo al titulo de Ministro Superior ex-
pedido por la S.^{ra} D.^o de Ciudad Real a favor
de D.^{no} Antonio Joaquín Torrecilla Vecino de la Villa
de Caravaca, y en su consecuencia, y para q.^{ue} quede la
Copia que previene en el Libro de Carras. D.^o para el
Aumento y Sede nueva en el primero que celebre
quedando al mismo tiempo anotada en el Libro que
esta acordado por dicho Supremo Tribunal, y en qua-
do todo se devuelva dicho titulo, y la antecedente D.^o
Provision al Yncreuado: Y por este su auto avilo
Decreto, y firmo el S.^{or} D.^{no} Antonio Morrenegro Ynd.^{te}
g.^{ral} de la Prov.^a y Com.^o de esta Capital Murcia vein